

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES EN EL ESTADO DE ZACATECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMÓN LÓPEZ VELARDE", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. ALFONSO VÁZQUEZ SOSA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE Y POR LA SÍNDICA MUNICIPAL, MTRA. AMELIA DEL ROCÍO CARRILLO FLORES, ASÍ COMO EL DIRECTOR DE CULTURA, EL LIC. DANIEL GUZMÁN DOLORES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES.

- I. "EL ESTADO" declara que:
  - I.1. Tiene capacidad jurídica para concretar Acuerdos y Convenios con instituciones y Dependencias Públicas y Privadas, a través del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en sus artículos 6, 33, 34, 73, 74 y 82 fracciones XX y XXVII y 85, 2, 6,7,8 y 44 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículo 7 fracción IV y 28 fracción IV, del Estatuto Orgánico del Instituto Zacatecano de Cultura "Ramón López Velarde".
  - I.2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas señala en su artículo 27 que el desarrollo educativo y cultural, científico y tecnológico, es una tarea primordial del Estado. Los particulares podrán coadyuvar en estas acciones en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.3. Señala como su domicilio para todos sus efectos derivados del presente Convenio, el ubicado en Lomas del Calvario 105, Col. Díaz Ordaz C.P. 98020, Zacatecas, Zacatecas.

*José Aguilar B.*

**II. "EL MUNICIPIO" declara que:**

- II.1 El Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, es la unidad jurídico – política constituida por una comunidad de personas, establecida en un territorio delimitado con personalidad jurídica y patrimonio propio, forma de gobierno democrático, representativo, de elección popular directa, y autónomo en su régimen interno, que tiene entre sus fines el desarrollo armónico e integral de sus habitantes.
- II.2. El Ayuntamiento como Órgano Supremo de Gobierno del Municipio y como así lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su Artículo 119, fracción IV; está investido de personalidad jurídica y plena, capacidad para manejar su patrimonio; para ello le corresponde promover el desarrollo político, económico, social y cultural de la población del municipio.
- II.3. Dentro de su estructura cuenta con un área de Cultura, para impulsar el desarrollo cultural de su entorno desde las manifestaciones locales y regionales hasta los nacionales y universales.
- II.4. Con domicilio en Calle Juan de Tolosa número 100, Colonia Centro, C.P. 99000, Fresnillo, Zacatecas, con R.F.C. MFR8501015M4.

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan a través de este Convenio, establecer el marco general para la cooperación cultural y concertación institucional en materia de descentralización de servicios y administración, de bienes culturales en un ambiente de corresponsabilidad, horizontalidad y democracia cultural.

Las acciones emprendidas dentro de dicho marco general, se ubicarán en los campos de la Arqueología, Historia, Bellas Artes, Culturas populares e Industrias Culturales, la cibercultura, temáticas que se activaran a través de los programas que se referirán a la preservación y difusión del patrimonio cultural y natural, la formación de públicos, creadores y técnicos, la difusión y la investigación del hecho cultural, artístico y la comercialización de productos culturales en los Municipios y Regiones del Estado. Así como el mejoramiento y ampliación de infraestructura cultural.

**SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO"**, a través del Instituto Municipal de Cultura, será la instancia encargada de concretar la participación de instituciones públicas y privadas, así como de sus comunidades, en las tareas de planeación y programación, por lo que coordinará las acciones que se desarrollen del presente Convenio.

*Quis Aguirre B.*

IZC/SVE/DDCMC/11/17 2

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que para la realización de las acciones derivadas de este Convenio, presentarán proyectos especiales de trabajo que analizados y aprobados por ellas, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución derivados del presente Convenio. Dichos proyectos se formularán a partir de prioridades convenidas entre las partes, mismas que tendrán como criterios fundamentales de su definición el diagnóstico cultural de su entorno y la rentabilidad social y económica.

Asimismo, las partes convienen que los apoyos económicos o en especie que se otorguen entre ellas, se realizarán mediante Anexos de Ejecución derivados del presente Convenio Marco, a partir del Número Uno y la numeración se iniciará nuevamente en cada ejercicio presupuestal. Por lo que aceptan y reconocen que la administración y comprobación de los recursos que sean aprobados, estarán a cargo de las mismas y su aplicación deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes y a lo estipulado en los propios Anexos de Ejecución que se celebren.

**CUARTA.-** Las partes convienen que los Acuerdos Específicos que se celebren, se ajustarán a la calendarización y programación de las acciones culturales que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** presenten oportunamente, de conformidad con su disponibilidad presupuestal y deberá contener:

- Los objetivos de las acciones específicas a realizar y el calendario de las actividades a ejecutar.
- El tiempo de ejecución de las actividades culturales al que se vinculan.
- Los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros que se proporcionarán para el logro de los objetivos.
- El lugar donde se realizarán las actividades y las fuentes de su financiamiento.
- Los responsables de las actividades programadas a realizar y procedimientos de evaluación.
- El establecimiento de indicadores que midan el impacto de las actividades.
- Las demás que se consideren necesarias para el logro de los objetivos planteados.

**QUINTA.-** En la perspectiva de una política cultural con sentido social, **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"** para el cumplimiento de los objetivos del presente instrumento, convienen en llevar a cabo las siguientes acciones:

**A).-** Promover la descentralización de servicios y la administración de bienes de carácter cultural del Estado a los municipios y de estos hacia sus comunidades,

*Diego Aguirre B.*

IZC/SVE/DDCMC/11/17 3

*[Handwritten signature]*

con la consiguiente transferencia de recursos y responsabilidades que este proceso representa.

**B).- Fortalecer las instituciones municipales de cultura creadas por los ayuntamientos mediante la asignación por parte del municipio de un porcentaje específico de su presupuesto anual, para la administración de las actividades culturales que regularmente realiza su organismo municipal de cultura.**

**C).- Configurar un sistema de gestión para la producción simbólica de creadoras y creadores con la participación de instituciones públicas y privadas, y la representación de la comunidad artística e intelectual en sus diferentes disciplinas.**

**D).- Procurar bajo la perspectiva de la diversidad, un desarrollo cultural equitativo, incluyente, participativo y corresponsable, en los ámbitos urbanos, campesinos étnicos y con la comunidad migrante de Zacatecas.**

**E).- Operar la creación y funcionamiento de un programa de sensibilización cultural, de investigación y formación cultural; desde los niveles de iniciación hasta los de profesionalización y producción. Con los propósitos de formar públicos, detectar talentos, formar cuadros, profesionales y técnicos.**

**F).- Articular esfuerzos y recursos interinstitucionales y de la sociedad civil para crear procesos permanentes de conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y natural, tangible e intangible.**

**G).- Generar la difusión de productos culturales de municipios y regiones en los medios propios nacionales y universales, con la mayor calidad, en foros presenciales y medios audiovisuales.**

**H).- Integrar a los procesos de política cultural el tema de economía de la cultura y la creación de corredores turísticos culturales en coordinación con la Secretaría de Turismo.**

**I).- Consolidar una base legal (promoción y adecuación de leyes y reglamentos) que sustenten la actuación de las instituciones municipales, estatales y de la sociedad civil en el ámbito de la cultura, particularmente que sustente la participación de la comunidad, en la toma de decisiones sobre sus propios procesos culturales.**

**J).- Implementar un programa de Desarrollo Cultural Comunitario en aquellas poblaciones de entre 500 y 2000 habitantes.**

**K).- Utilizar los espacios culturales municipales y estatales, como bien público, construidos exclusivamente para la educación, investigación y difusión del patrimonio cultural y artístico.**

*Osiris Aguirre B.*

IZC/SVE/DDCMC/11/17 4



L).- Establecer un modelo de administración cultural que permita el control, seguimiento y medición de resultados y procesos, en los niveles Municipales, Regionales y Estatales, para asimismo garantizar el buen uso y la transparencia de los recursos.

M).- En el marco de la gestión pública contemporánea trabajar anualmente, para integrar el programa estatal de cultura, en el que se sistematice en forma homogénea y representativa el universo de actividades que comprende la política cultural, actividades que, operadas coordinadamente por la Federación, el Estado, el Municipio y la participación corresponsable de la sociedad civil, devendrán en la disposición de servicios culturales para toda la población del Estado.

N).- Conformar el Sistema Estatal de Información Cultural partiendo de su similar a nivel municipal.

O).- Instituir el Comité Ciudadano para el seguimiento de este convenio que será integrado por representantes de cada una de las regiones del Estado y sus funciones serán: el análisis, la crítica, los cuestionamientos, la observación y la evaluación de los procesos de descentralización establecidos en el convenio.

**SEXTA.-** Las partes acuerdan crear un sistema de fondos con aportaciones de la Federación, el Estado, los Municipios y la comunidad con los propósitos de motivar la multiplicación de fuentes de financiamiento alternas para atender los programas prioritarios de: municipalización de los festivales, investigación y educación artística, mejorar y ampliar la infraestructura, impulso y fomento al desarrollo de la creatividad y ciudadanizar las políticas culturales. No serán por tanto recursos que se integren al gasto regular del Instituto Municipal de Cultura.

**SÉPTIMA.-** Los Acuerdos Específicos de Ejecución podrán hacerse extensivos a otras instituciones públicas y privadas, que juzguen convenientes "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" y cuyas actividades sean afines a los objetivos que se persiguen en este Convenio Marco.

**OCTAVA.-** Las partes aceptan y reconocen que "EL ESTADO" por conducto del Director del Instituto Zacatecano de Cultura y "EL MUNICIPIO", por conducto del Director de Instituto Municipal de Cultura serán los responsables de integrar y sistematizar la coordinación y el seguimiento de las actividades, objeto de este convenio.

**NOVENA.-** Ambas partes acuerdan expresamente que, el personal designado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualquiera otras actividades que se lleven en la organización con motivo de este convenio, así como de los acuerdos y anexos específicos de ejecución que se deriven, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.

*Osiris Aguirre B.*

Asimismo, convienen que si en la realización de otro proyecto de trabajo aprobado, intervienen instituciones o personas distintas a las partes, deberá establecerse en los contratos o convenios que se suscriban para tal efecto, que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, no contraerá relación de carácter laboral con "EL ESTADO" o con "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA.-** Las partes se comprometen a apegarse a las leyes y reglamentos que rijan las actividades o acciones a realizar en el Marco de este Convenio, así como en los Acuerdos Específicos y Anexos de Ejecución que de éste se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes convienen que cualquier adición o modificación al presente convenio, se hará de común acuerdo y por escrito.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia de este convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado de común acuerdo por las partes, previa solicitud de alguno de ellos mediante escrito dirigido a la otra, con 60 días de anticipación.

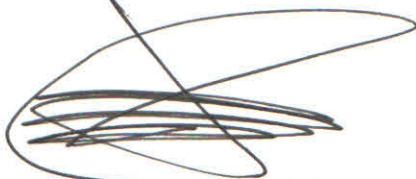
**DÉCIMA TERCERA.-** Las partes aceptan que los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado este convenio no serán suspendidos, por lo cual, deberán proveer todo lo necesario para su terminación.

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes acuerdan expresamente que de surgir alguna controversia derivada con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, la resolverán de común acuerdo.

El presente Convenio Marco de Colaboración será publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Leído que fue, enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los veinte días del mes de enero del año 2017.

POR EL "GOBIERNO DEL ESTADO"



L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE  
ZACATECAS


POR EL "GOBIERNO DEL MUNICIPIO"




LIC. JOSÉ HARO DE LA TORRE  
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. FABIOLA GILDA TORRES  
RODRÍGUEZ  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



MTRA. AMELIA DEL SOCIO  
CARRILLO FLORES  
SÍNDICA MUNICIPAL



MTRO. ALFONSO VÁZQUEZ SOSA  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA  
"RAMÓN LÓPEZ VELARDE"



LIC. DANIEL GUZMÁN DOLORES  
DIRECTOR MUNICIPAL DE  
CULTURA

TESTIGOS



LIC. AMALIA GALVÁN TREJO  
REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA  
DE CULTURA



C. DIP. IRIS AGUIRRE BORREGO  
PDTA. DE LA COMISIÓN DE CULTURA  
DE LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO